



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 31-2019-CU**  
Lambayeque, 20 de Febrero de 2019

**VISTO:**

El Expediente N° 147-2019-SG-UNPRG de fecha 09/01/2019, presentado por la Secretaria General de la Universidad;

**CONSIDERANDO:**

Que, don **MANUEL ANTONIO PISFIL LLONTOP**, ha ingresado el mencionado expediente, solicitando duplicado de diploma de Título Profesional de **Ingeniero Agrícola**; por motivo de pérdida;

Que, a través de la Ley N° 28626 se autoriza a las Universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los Grados Académicos y Títulos Profesionales a solicitud de los interesados, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumplan con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad;

Que, de acuerdo con la Ley precedentemente citada, la expedición de duplicados de los diplomas de los Grados Académicos y Títulos Profesionales, automáticamente anula los originales, más no sus efectos;

Que, en los archivos de la Oficina de Grados y Títulos de Secretaría General de la Universidad se encuentra registrado: en el folio 35 del Libro de Título Profesional N° 15, del Título Profesional, aprobado con Resolución N° 704-77-CG de fecha 4 de Agosto de 1977, con registro de nuestra Universidad N° IA-1541, sin número de diploma, conferido a don **MANUEL ANTONIO PISFIL LLONTOP**;

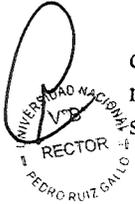
Que cumpliendo el expediente con los requisitos establecidos en los artículos 5° y 6° del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales aprobado por la Asamblea Nacional de Rectores a través de la Resolución N° 1525-2006-ANR; así como con los requisitos establecidos en el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales y de Segunda Especialidad expedidos por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado a través de las resoluciones N° 959-2007-R de fecha 25 de julio de 2007, 045-2008-CU de fecha 17 de junio de 2008, 802-2008-R de fecha 7 de julio de 2008 y 1200-2014-R del 16 de julio de 2014;

Que el expediente cuenta con el Informe Legal N° 134-2019-OGAJ del 12 de Febrero de 2019 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cual indica que debe extenderse el duplicado de diploma correspondiente;

Que, el **Consejo Universitario en la sesión de fecha 20 de Febrero de 2019**, acordó aprobar el expediente y **CONFERIR** el duplicado de diploma de Título Profesional de **Ingeniero Agrícola**;

Que, la presente resolución ha sido proyectada por la Oficina de Grados y Títulos, contando con el Visto Bueno en señal de conformidad respecto a la información que en ella se consigna.

En aplicación del Artículo 59° inciso 9 de de la Ley Universitaria 30220 y el Artículo 36° inciso 9 del Estatuto de la Universidad;





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 31-2019-CU**

Lambayeque, 20 de Febrero de 2019

Página N° 2

**SE RESUELVE:**

1. Expedir el Duplicado de diploma de Título Profesional de **Ingeniero Agrícola**; conferido a don **MANUEL ANTONIO PISFIL LLONTOP**; el mismo que quedará registrado en la Foja N° 146 del Libro N° 1 con número de diploma UNPRG-FIA-2019-0008 y número de registro de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo N° 370-Dup, de duplicados de Título Profesional perteneciente al mencionado señor, más no sus efectos.
2. Anular el diploma original sin número y con número de registro de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo N° IA-1541, perteneciente al mencionado señor, más no sus efectos.
3. Darán cumplimiento a la presente resolución, la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, disponiendo expedir el diploma respectivo y procederá a registrarlo según corresponda.
4. Dar a conocer la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, Vicerrectorado Académico, Facultad de Ingeniería Agrícola e interesado.
5. La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, Comuníquese, y Archívese.**



**Dr. Wilmer Carbajal Villalta**  
**Secretario General**



**Dr. Jorge Aurelio Oliva Núñez**  
**Rector**